

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de declaración de pertenencia, informándole lo siguiente:

- Se recibió escrito del apoderado judicial de la parte demandante solicitando se fije fecha para celebrar audiencia al interior del presente proceso, habida consideración la Empresa de Renovación Urbana – ERUM se encuentra a pocos días de realizar el desalojo y demolición de la vivienda.
- Se recibió el Oficio Nro. 2022-IE-00000180 del 25 de abril de 2022 expedido por la Empresa de Renovación Urbana de Manizales – ERUM informando que según Resolución Nro. 046 del 8 de abril de 2022 se dispuso la expropiación por vía administrativa del bien inmueble identificado con M.I. 100-32805, por lo que solicitó informar la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado a fin de poner a disposición el valor a pagar por concepto de indemnización.
- Se recibieron escritos de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, de la Asociación de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA en respuesta a las comunicaciones remitidas por el Despacho informando la existencia del presente proceso de Pertenencia. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 9 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandantes:	DENIS DAVID MORALES MORALES ANGELA MARIA MORALES MORALES
Demandados:	LORENZO MORALES QUINTANA LEONOR ALARCÓN LUZ MARINA CHICA MORALES JORGE MORALES JARAMILLO HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA MORALES JARAMILLO, CARMEN TULIA MORALES JARAMILLO, GABRIELA MORALES JARAMILLO Y BENJAMIN MORALES JARAMILLO
Radicado:	PERSONAS INDETERMINADAS 170014003010-2020-00326-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente los escritos y anexos presentados por el apoderado judicial de la parte demandante, por la Empresa de Renovación Urbana de Manizales – ERUM, por la Agencia Nacional de Tierras – ANT, y por la la Asociación de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, para los fines pertinentes.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le recuerda al profesional que mediante auto del 25 de abril de 2022 proferido por el Juzgado se realizaron ordenamientos y requerimientos a realizarse para agotar las etapas procesales que competen desarrollar, antes de fijar fecha para celebrar audiencia de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se pone en conocimiento de las partes los escritos allegados por la Agencia Nacional de Tierras – ANT, y de la Asociación de Municipios Asociados del

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, por medio de los cuales dan respuesta a la comunicación remitida por el Despacho informando la existencia del presente proceso de Pertenencia.

Por último, teniendo en cuenta lo informado por la Empresa de Renovación Urbana de Manizales – ERUM en Oficio Nro. 2022-IE-00000180 del 25 de abril de 2022, respecto de la expropiación por vía administrativa decretada sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro.100-32805 objeto usucapión dentro del presente proceso, previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre esta situación y a la solicitud de informar la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, se dispondrá **REQUERIR** a la Empresa de Renovación Urbana de Manizales – ERUM, para que remita con destino a este proceso la Resolución Nro. 046 del 8 de abril de 2022 por medio del cual se dispuso la expropiación por vía administrativa del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro.100-32805, y los anexos que consideren pertinentes para el efecto.

Por **Secretaría** líbrese los correspondientes oficios dirigidos a la Empresa de Renovación Urbana de Manizales – ERUM, a través del correo electrónico contacto@erum.gov.co / notificacionesjudiciales@erum.gov.co ; comunicando lo decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 096 el 10 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56bf29aa7b7f4367e304961ac081efebcae07dd0af98eb7bb50e3a648863d902**

Documento generado en 09/06/2022 03:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>